



Ayuntamiento de Aldeaquemada

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN MONTERÍA
4 de noviembre de 2023

NOMBRE Y APELLIDOS			DNI:
DOMICILIO (CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO)			
LOCALIDAD ALDEAQUEMADA	PROVINCIA JAÉN	CP. 23215	TLF.

SOLICITO

La adjudicación de un puesto de caza en la montería organizada y gestionada por el Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada, que se celebrará el día **4 de noviembre de 2023**, en el coto de caza Navalacedra, de propiedad municipal, bajo las condiciones estipuladas por el organizador.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Estar en posesión de toda la documentación en vigor para el ejercicio de la caza, la cual adjunto, así como estar empadronado en la localidad de Aldeaquemada con una antigüedad superior a un año a fecha de la celebración de la montería, autorizando al Ayuntamiento de Aldeaquemada a su comprobación en el Padrón Municipal de habitantes.

Comunica que:

Sí asistirá acompañado a dicha montería y declara responsablemente, que dicho acompañante, cuyos datos indica a continuación, es familiar de 1º o 2º grado de consanguinidad, comprometiéndose a que sólo habrá un arma en el puesto.

D./Dª. _____ con D.N.I. _____.

Teléfono de contacto acompañante: _____

(*En caso de que el acompañante sea menor de edad, su asistencia deberá ser autorizada por el padre, madre o tutor **legal**)
Firma del padre, madre o tutor legal, en caso de no coincidir con el solicitante

Fdo. _____, DNI: _____

NO asistirá acompañado a dicha montería.

Para ello adjunta:

- Justificante de ingreso de pago del precio del puesto (200,00 €).
- Documentación en vigor para el ejercicio de la caza (Fotocopias de LICENCIA DE CAZA, SEGURO Y PERMISO DE ARMAS).

Asimismo, se compromete a cumplir estrictamente las normas y prohibiciones a tener en cuenta durante el desarrollo de la montería, estipuladas por este ayuntamiento y que figuran al dorso de esta solicitud.

Aldeaquemada, ____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

Los participantes en la montería que se celebrará el próximo día **4 de noviembre** en la finca Dehesa Navalacedra, propiedad del Ayuntamiento de Aldeaquemada, deberán acatar las siguientes **normas**:

- 1º. Las armas permanecerán enfundadas y descargadas hasta el momento de llegar al puesto y después de abandonarlo.
- 2º. Las personas cazadoras y acompañantes deberán llevar puesta EN TODO MOMENTO una prenda de alta visibilidad de color amarillo o naranja, tipo chaleco (Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía).
- 3º. El cupo de reses a abatir será de **UN GAMO O UN MUFLÓN (A ELEGIR ENTRE UNO DE LOS DOS), TRES GAMAS, TRES MUFLONAS Y JABALÍ LIBRE**. (no se podrá disparar a ciervos o ciervas, debido a la reciente enfermedad hemorrágica epizootica en ciervos)
- 4º. El puesto es personal e intransferible.
- 5º. Sólo se permite llevar a acompañantes que sean familiares de 1º o 2º grado de consanguinidad, limitado a **UN SOLO ACOMPAÑANTE**, debiendo especificar nombre, apellidos, D.N.I y número de teléfono.
- 6º. En caso de que el solicitante del puesto lleve algún acompañante, deberá tener en cuenta que sólo se admitirá un arma por puesto.
- 7º. Finalizada la montería se recogerán todos aquellos residuos resultantes de la jornada (cartuchos, papeles, vidrios, etc.).
- 8º. El participante deberá marcar las reses abatidas para su localización.
- 9º. Si una res abatida es de propiedad dudosa, se discutirá la misma en el monte ante el rastro de sangre, junto con el postor de su armada, una vez finalizado el ojeo, y nunca durante la reunión de carnes.

* EL POSTOR VELARÁ POR EL ACATAMIENTO DE LAS NORMAS, PERO EL RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO SERÁ EL CAZADOR/A.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- 1º. Disparar a **ciervos y ciervas negras, y a gamas y gamos albinos y negros**, siendo en tal caso sancionado con el decomiso del trofeo y prohibiéndole participar en las monterías y recechos durante las dos temporadas siguientes a ésta.
- 2º. Si el cazador diese muerte a más piezas de las autorizadas, todas las piezas abatidas serán decomisadas y el cazador será sancionado con la prohibición de participar en las monterías celebradas durante las dos temporadas siguientes a ésta.
- 3º. Disparar sobre baretos y horquillones de ciervo, gamo y muflón, siendo sancionado con la prohibición de participar en las monterías celebradas durante las dos temporadas siguientes a ésta.
- 4º. Disparar sobre hembras de ciervo, gamo o muflón que vayan acompañadas de su cría.
- 5º. Abandonar o desplazarse del puesto señalado durante la montería.
- 6º. Disparar al viso, con el fin de evitar accidentes.
- 7º. El ejercicio de la caza bajo la influencia del alcohol o presentar drogas en el organismo, (tasa en sangre superior a la establecida en la normativa de seguridad vial para la conducción de vehículos).